

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y LA JUNTA DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE VALLADOLID PARA COLABORAR EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL Y MOBILIARIO PARA EL SALÓN DE CONFERENCIAS DE SU SEDE.

En Valladolid,

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, con CIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Íscar Ordóñez.

De otra, la Junta de Cofradías de Semana Santa de Valladolid, con CIF R4700732C, y domicilio en C/ Fray Luis de León, nº 22, 1º, 47002 de Valladolid, y en su nombre y representación D. Luis Miguel Vegas de la Torre, en calidad de Presidente de la citada Junta de Cofradías de Semana Santa de Valladolid.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, dando fe pública de ello- conforme establece el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional- la Secretaria General de la Diputación Provincial de Valladolid.

MANIFIESTAN

Que la Junta de Cofradías de Semana Santa de Valladolid, es una Confederación constituida por las Cofradías, Hermandades y Órdenes existentes en la ciudad de Valladolid, y tiene, entre otros fines estatutarios, el de coordinar y organizar los actos y procesiones que celebren las Cofradías fuera de las iglesias donde tienen su sede canónica, y la promoción y difusión de los actos y procesiones de la Semana Santa de Valladolid, acontecimiento integrado en el patrimonio cultural inmaterial de la ciudad, como conjunto de tradiciones y costumbres que se han mantenido durante años.

Que la Diputación Provincial de Valladolid, en ejercicio de su competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, atribuida por el artículo 36.1 d) de la Ley de Bases de Régimen Local, pretende cooperar en el desarrollo y promoción de actuaciones de índole cultural, fomentando así el acceso de la ciudadanía de la provincia a las mismas.

En el ejercicio de esta competencia, la Diputación Provincial de Valladolid quiere colaborar, mediante la firma del presente Convenio, en la financiación de la adquisición del equipamiento y mobiliario necesarios para la nueva sede de la Junta de Cofradías de Semana Santa de Valladolid.

Que al amparo de lo establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que los Convenios serán el instrumento a través del cual se canalicen las subvenciones nominativas, la Diputación de Valladolid y la Junta de Cofradías de Semana Santa de Valladolid, suscriben el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes firmantes en la financiación de la adquisición del equipamiento audiovisual y del mobiliario necesarios para el Salón de Conferencias de la sede de la Junta de Cofradías de Semana Santa de Valladolid.

La presente subvención se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2024, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2024), aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023, y elevado a definitivo BOP nº 2023/244 de 22/12/2023, y modificado para incluir la presente subvención, aprobada inicialmente por Acuerdo del Pleno, de fecha 29 de noviembre de 2024, y publicada en el BOP de 2 de diciembre de 2024, para colaborar en la financiación de la adquisición del equipamiento audiovisual y del mobiliario para la sede de la Junta de Cofradías de Semana Santa de Valladolid.

Consta en el expediente la Memoria justificativa con el contenido previsto en el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE VALLADOLID.

1. La Junta de Cofradías de Semana Santa de Valladolid se compromete a adquirir el equipamiento audiovisual y el mobiliario necesarios para el Salón de Conferencias de su sede, objeto del presente Convenio.
2. En lugar visible del Salón de Conferencias ha de figurar la colaboración de la Diputación en la dotación de dicha estancia.
3. La Junta de Cofradías de Semana Santa de Valladolid se compromete a someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial. Asimismo, se compromete a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para los beneficiarios de subvenciones.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación Provincial de Valladolid abonará a la Junta de Cofradías de Semana Santa de Valladolid la cantidad de quince mil euros (15.000,00 €) para colaborar en la financiación de la adquisición del equipamiento audiovisual y del mobiliario necesarios para el salón de conferencias de su sede, una vez haya sido firmado el presente Convenio y aprobado definitivamente este crédito.

Dicha cantidad se imputa a la aplicación 204.33300.78300 del Presupuesto de la Diputación para el año 2024, condicionado a su aprobación definitiva.

CUARTA. COMPATIBILIDAD

La subvención que se concede a través del presente Convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener la Junta de Cofradías de Semana Santa de Valladolid para el mismo fin, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

QUINTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1. La Diputación de Valladolid abonará a la Junta de Cofradías de Semana Santa de Valladolid la cantidad prevista en la cláusula tercera a la firma del Convenio con el carácter de "a justificar".

Para el abono de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Este abono está condicionado a la aprobación definitiva del crédito que financia el gasto objeto de este convenio.

3. La justificación de la cantidad percibida se efectuará por la Junta de Cofradías de Semana Santa de Valladolid antes del 31 de mayo de 2025, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de la actividad desarrollada durante el período al que se refiere la subvención.
- b) Relación de facturas, acompañada de facturas originales con copia de las mismas, imputadas a la actividad subvencionada, y justificantes de los pagos realizados que se deriven directamente de la realización del proyecto subvencionable, firmada por el Tesorero de la Junta o en su defecto por el Secretario de la misma, con el "visto bueno" de su Presidente, por la cantidad total subvencionada por la Diputación de Valladolid).

En las facturas justificativas deberá constar que tal gasto ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Valladolid, a fin de evitar que sean subvencionados por distintas Administraciones Públicas.

- c) En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La presentación de estos documentos se realizará en sede electrónica o en el Registro General de la Diputación, sito en Avenida Ramón y Cajal, nº 5 de Valladolid.

4. Se considerarán subvencionables los gastos de inversión consistentes en la adquisición, mediante compraventa de elementos que constituyan parte del equipamiento audiovisual o del mobiliario destinado al salón de conferencias de la sede de la Junta de Cofradías de Semana Santa de Valladolid. En concreto, la adquisición de estructura metálica panelada, equipo informático sistema audiovisual, tarima escenario, atril conferencia, mesas escenario, columnas autoamplificadas y micrófonos de sobremesa.
5. En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la aportación de la Diputación, se minorará el importe de la subvención, debiendo la Junta restituir la cantidad que corresponda.
6. De la misma forma, si de la declaración de subvenciones concedidas se desprende que el importe de las mismas, más la aportación de la Diputación, excede del coste efectivo de la actividad subvencionada, se disminuirá dicha aportación en la cuantía que proceda, debiendo la Junta de Cofradías restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad correspondiente.

SEXTA: VIGENCIA Y NORMATIVA APLICABLE

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día siguiente a la fecha de su firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. Por tanto, el plazo máximo de vigencia es de 6 meses. Este Convenio es improrrogable.

En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN

El presente Convenio solo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVA: RESOLUCIÓN

Respecto a las causas de resolución del Convenio y sus efectos, será de aplicación lo previsto en los arts. 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID,

Conrado Íscar Ordóñez

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
COFRADÍAS DE SEMANA SANTA
DE VALLADOLID,

Luis Miguel Vegas de la Torre

LA SECRETARIA GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Carmen Lucas Lucas

